

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$308,937.47 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva emitió Resolución Razonada, autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, y aprobó el Documento de Solicitud de Oferta.

En virtud de lo anterior, se realizó la publicación por medio de los sitios Web de COMPRASAL y CEPA, y mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, se efectuó la invitación para ofertar a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por el monto de US \$310,485.43 sin incluir IVA y US \$350,848.54 IVA incluido.

La fecha para la recepción de la oferta fue el 13 de diciembre de 2023, recibándose oferta de la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto de US \$273,395.99 sin incluir IVA y US \$308,937.47 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$308,937.47 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La evaluación de la oferta dio inicio verificando la presentación del Comprobante RUPES, y en vista que no fue presentado por la sociedad oferente, la UCP basada en los principios de eficacia y eficiencia, verificó que se encuentra debidamente inscrita, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Posteriormente, la UCP verificó en los sitios web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad ofertante no forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas para ofertar.

Al cumplir con los requerimientos antes indicados, el solicitante del suministro prosiguió con la revisión de los formularios F1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE”, F2 “DECLARACIÓN JURADA”, F3 “CARTA COMPROMISO”, F4 “OFERTA ECONÓMICA”, comprobando su presentación según lo solicitado en el Documento de Solicitud de Oferta.

La evaluación económica de la oferta, se realizó verificando que no existan discrepancias entre letras y cifras en el Formulario F4. “OFERTA ECONÓMICA”, del Documento de Solicitud de Oferta, cumpliendo la oferente con lo requerido.

Detalle de la oferta económica

OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US \$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO US \$ SIN IVA
NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	310,485.43	273,395.99	37,089.44 (-11.95%)

De conformidad a los resultados antes expuestos, el evaluador concluyó que, considerando que los precios ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, el análisis de razonabilidad de precios y lo establecido en el numeral 5, Literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, recomienda adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El técnico delegado para la evaluación, realizó el Análisis de Razonabilidad de Precios utilizando el método de *“presupuesto planificado”*, conforme a lo establecido en el Lineamiento N° 1.05 *“Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”*, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Posteriormente, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 41 literal b. de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023; numeral 5, Literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Técnico Evaluador recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$308,937.47 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Técnico Evaluador, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$308,937.47 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al señor José Luis Acosta García, Jefe de la Sección de Seguridad Portuaria del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-39/2023, “Suministro e instalación de componentes para la ampliación y mejoramiento del sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$109,069.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-39/2023, “Suministro e instalación de componentes para la ampliación y mejoramiento del sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, se realizó la publicación de convocatoria por medio de los sitios Web de CEPA y COMPRASAL, y mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2023, se efectuaron las invitaciones para participar a las sociedades siguientes:

1. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. GRUPO INTEC, S.A. de C.V.
3. SOLUVA, S.A. DE C.V.
4. OMNISERVICE, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por el monto de US \$125,000.00 sin incluir IVA, y US \$141,250.00 IVA incluido.

La fecha para la recepción de las ofertas fue el 30 de noviembre de 2023, recibándose únicamente oferta de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto de US \$96,521.24 sin incluir IVA, y US \$109,069.00 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-39/2023, “Suministro e instalación de componentes para la ampliación y mejoramiento del sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$109,069.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 3 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación del Comprobante de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), y en vista que no fue presentado por la sociedad oferente, la UCP basada en los principios de eficacia y eficiencia, verificó que se encuentra debidamente inscrita, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Posteriormente, la UCP verificó en los sitios web de COMPRASAL y la DOM, que la oferente no forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas para ofertar.

Al cumplir con los requerimientos antes indicados, el solicitante del suministro prosiguió con la revisión de los formularios F1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE”, F2 “DECLARACIÓN JURADA”, F3 “CARTA COMPROMISO”, F4 “OFERTA ECONÓMICA”, comprobando su presentación según lo solicitado en el Documento de Solicitud de Oferta.

Para continuar con la evaluación de la oferta técnica de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se verificó la asistencia a la visita técnica obligatoria al sitio donde se ejecutará el suministro, la cual se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2023.

Mediante listado de asistencia a la Visita Técnica Obligatoria, remitido por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se hizo constar que la oferente cumplió con este requisito, por lo que continúa en el proceso de evaluación técnica.

De acuerdo a lo solicitado en la Sección II, numeral 4 del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó la presentación de la Documentación Técnica, indicada en el numeral 1., para lo cual se utilizaron brochures y manuales del fabricante y el Formulario 5 de la Sección IV.

Mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2023, el evaluador solicitó subsanar la documentación técnica, por lo que mediante nota UCP-1010/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, se solicitó a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., lo siguiente:

- Presentar para el Ítem 4) MÓDULO DE VOCEO PARA PANEL DE ALARMAS, DVC (SACI-04), la hoja técnica ya que la presentada no corresponde a las características del módulo solicitado.
- Con respecto a las baterías deberá demostrar la capacidad que se incluirán como banco de respaldo en cada panel de alarmas, siendo estos los siguientes:
 - 1) PANEL DE ALARMAS NFS2-640 (SACI-01)
Ítem 1.8, Incluir banco de baterías de respaldo de energía con capacidad de mantener el panel y sus periféricos funcionando en caso de cortes de energía comercial.
 - 2) PANEL DE ALARMAS NFS-320 (SACI-02)
Ítem 2.8, Incluir banco de baterías de respaldo de energía con capacidad de mantener el panel y sus periféricos funcionando en caso de cortes de energía comercial.

Para la presentación de los documentos subsanados, se otorgaron CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo estos del 7 al 13 de diciembre de 2023.

Mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2023, recibida en UCP el 12 del mismo mes, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió en tiempo y forma con la subsanación solicitada, continuando en el proceso de evaluación técnica.

Se muestra a continuación el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, y se detallan los folios de la oferta en los cuales se comprobó el cumplimiento, de igual manera los que fueron verificados con la subsanación presentada, para lo cual se utilizó el Formulario F5, del Documento de Solicitud de Oferta.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA DONDE SE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO
1	PANEL DE ALARMAS NFS2-640 (SACI-01)	
1.1	Ser compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folio 15
1.2	Última versión de firmware del año 2022, con soporte de programación de no menos de 198 dispositivos direccionables y de control por lazo; expandible, por software, a 318, por lazo.	Folios 15, 49
1.3	Incorporar un display y teclado alfanumérico tipo “Qwerty”, con capacidad de despliegue en pantalla de cristal líquido (LCD) hasta de 80 caracteres con iluminación incorporada, e indicadores LED para verificar estado operativo del CPU y del sistema.	Folio 15
1.4	Incorporar CPU con un circuito de lazo incorporado y capacidad de conexión de un módulo de expansión de lazo (SACI-07).	Folios 15, 16 (reverso)
1.5	Incluir interfase por fibra óptica Monomodo de acuerdo a las especificaciones SACI-08 de esta sección.	Folios 16 (reverso), 17, 32
1.6	CPU con puertos de comunicación: RS-232 y RS-485.	Folio 15(reverso)
1.7	Incluir fuente de poder integrada y supervisada, cargador de baterías, con capacidad para energizar los módulos internos del panel y la red de notificación y control.	Folios 15 (reverso), 19
1.8	Incluir banco de baterías de respaldo de energía con capacidad de mantener el panel y sus periféricos funcionando en caso de cortes de energía comercial.	Folios 8-12 y nota de subsanación
1.9	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C.	Folio 19
2	PANEL DE ALARMAS NFS-320 (SACI-02)	
2.1	Ser compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folio 20
2.2	Última versión de firmware del año 2022, con soporte de programación de no menos de 198 dispositivos direccionables y de control sobre un lazo.	Folios 20, 49
2.3	Incorporar un display y teclado alfanumérico tipo “Qwerty”, con capacidad de despliegue en pantalla de cristal líquido (LCD) hasta de 80 caracteres con iluminación incorporada, e indicadores LED para verificar estado operativo del CPU y del sistema.	Folios 20, 21 (reverso)
2.4	Incorporar CPU con un circuito de lazo incorporado	Folio 20
2.5	Incluir interfase por fibra óptica Monomodo de acuerdo a las especificaciones SACI-08 de esta sección.	Folio 21, 32
2.6	CPU con puertos de comunicación: RS-232 y RS-485.	Folio 20
2.7	Incluir fuente de poder integrada y supervisada, cargador de baterías, con capacidad para energizar los módulos internos del panel y la red de notificación y control.	Folios 20, 23
2.8	Incluir banco de baterías de respaldo de energía con capacidad de mantener el panel y sus periféricos funcionando en caso de cortes de energía comercial	Folios 8-12 y subsanación
2.9	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C	Folio 23
3	DISPLAY DE CONTROL POR RED, NCA-2 (SACI-03)	
3.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folio 24
3.2	Poseer Firmware de la última versión del año 2022, compatible con los CPU de los paneles de alarmas NFS2-640 (SACI-01) y NFS-320 (SACI-02)	Folios 24, 50
3.3	Poseer una pantalla y teclado para visualización y control de estado de eventos.	Folio 24
3.4	Voltaje de alimentación: 24VDC nominal.	Folios 24, 25
3.5	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C.	Folio 25

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA DONDE SE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO
4	MODULO DE VOCEO PARA PANEL DE ALARMAS, DVC (SACI-04)	
4.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folios 3 y 5 y subsanación
4.2	Poseer Firmware de la última versión del año 2022, compatible con los CPU de los paneles de alarmas NFS2-640 (SACI-01) y NFS-320 (SACI-02).	Folio 3 y subsanación
4.3	Modelo DVC, con amplificador DAX-5025, 50 Watts, 25 Vrms	Folios 4 y 5 y subsanación
4.4	Poseer Indicadores LED para diagnosticar estado de operación.	Folio 3 (reverso) y subsanación
4.5	Voltaje de alimentación: 24 VDC.	Folio3 (reverso) y Subsanación
4.6	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C	Folio 7 y subsanación
5	MODULO ANUNCIADOR DE 24 TECLAS, ACM-24AT (SACI-05)	
5.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folio 26
5.2	Poseer Firmware de la última versión del año 2022, compatible con los CPU de los paneles de alarmas NFS2-640 (SACI-01) y NFS-320 (SACI-02).	Folios 17, 21 (reverso), 26, 49, 50
5.3	Poseer 24 teclas programables con indicadores LED 's (rojo, verde y amarillo) para verificar estado operativo.	Folio 26
5.4	Voltaje de alimentación: 24VDC nominal.	Folio 26
5.5	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C	Folio 26
6	MODULO ANUNCIADOR DE 48 TECLAS, ACM-48A (SACI-06)	
6.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folio 26
6.2	Poseer Firmware de la última versión del año 2022, compatible con los CPU de los paneles de alarmas NFS2-640 (SACI-01) y NFS-320 (SACI-02).	Folios 17, 21(reverso), 26, 49, 50
6.3	Poseer 48 teclas programables con indicadores LED 's (rojo, verde y amarillo) para verificar estado operativo.	Folios 26
6.4	Voltaje de alimentación: 24VDC nominal.	Folio 26
6.5	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C	Folio 26
7	MODULO EXPANSOR DE LAZO LEM-320 (SACI-07)	
7.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folio 31
7.2	Poseer Firmware de la última versión del año 2022, compatible con CPU del panel de alarmas NFS2-640 (SACI-01).	Folios 17, 31(reverso),49, 50
7.3	Poseer indicadores LED 's para verificar estado de falla de tierra.	Folio 31(reverso)
7.4	Integrar un interruptor para selección del número de circuito de lazo	Folio 31 (reverso)
7.5	Voltaje de alimentación: 24VDC nominal.	Folio 31
7.6	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C	Folio 31
8	INTERFASE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO, HS-NCM-SF (SACI-08)	
8.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folio 32
8.2	Poseer Firmware de la última versión del año 2022, compatible con los CPU de los paneles de alarmas NFS2-640 (SACI-01) y NFS3-320 (SACI-02)	Folios 32, 49, 50
8.3	Modelo: HS-NCM-SF	Folio 32
8.4	Poseer dos (2) puertos de comunicación A y B con capacidad de transmisión (Tx) y Recepción (Rx) simultánea de datos.	Folio 32 (reverso)
8.5	Soporte para conectores de fibra óptica tipo LC	Folio 32
8.6	Poseer Indicadores LED para diagnosticar estado de operación.	Folio 32
8.7	Voltaje de alimentación: 24 VDC.	Folio 33
8.8	Temperatura de Operación apropiada a la temperatura ambiente del aeropuerto que ronda los 35°C	Folio 33
9	DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO FSP-951 (SACI-09)	
9.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folios 17(reverso), 22
9.2	Compatibles con módulos CPU de paneles de incendio NFS2-640 (SACI-01) y NFS-320 (SACI-02)	Folios 17(reverso), 22

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA DONDE SE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO
9.3	Posee cámara de sensor óptico con amplio rango de detección	Folio 36
9.4	Capacidad de comunicación direccionable con panel de fuego	Folio 36
9.5	Reconocimiento por protocolo tipo "Flash Scan"	Folio 36
9.6	Circuito de conexión a 2 hilos	Folio 36
9.7	Integrar un interruptor direccionable giratorio de unidades y decenas	Folio 36
9.8	Poseer indicador visual tipo "LED" bicolor, con verde (normal) y rojo (alarma)	Folio 36
9.9	Poseer carcasa blanca de alta resistencia	Folio 36
9.10	Sensibilidad ajustable por software desde panel de fuego o PC	Folio 36
9.11	Rango de voltaje de alimentación: 15-32 Vdc	Folio 37
10	DETECTOR DE TEMPERATURA FIJA FST-951 (SACI-10)	
10.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folios 17(reverso), 22
10.2	Compatibles con módulos CPU de paneles de incendio NFS2-640 (SACI-01) y NFS-320 (SACI-02)	Folios 17(reverso), 22
10.3	Poseer termistor electrónico de rápida respuesta	Folio 38
10.4	Capacidad de censar fuentes de calor de temperatura fija de 57oC	Folio 38
10.5	Capacidad de comunicación direccionable con panel de fuego	Folio 38
10.6	Reconocimiento por protocolo tipo "Flash Scan"	Folio 38
10.7	Circuito de conexión a 2 hilos	Folio 38
10.8	Integrar un interruptor direccionable giratorio de unidades y decenas	Folio 38
10.9	Poseer indicador visual tipo "LED" bicolor, con verde (normal) y rojo (alarma)	Folio 38
10.10	Poseer carcasa blanca de alta resistencia	Folio 38 (reverso)
10.11	Sensibilidad ajustable por software desde panel de fuego o PC	Folio 38
10.12	Rango de voltaje de alimentación: 15-32 Vdc	Folio 39
11	MODULO AISLADOR ISO-X (SACI-11)	
11.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folios 18, 22(reverso), 34
11.2	Alimentado por lazo de señalización (SLC) directamente, no requiere fuente externa	Folio 34
11.3	Poseer LED integrado: normal (Intermitente); fijo cuando una avería ha ocurrido	Folio 34
11.4	Inmune a ruido intenso (EMF/RFI)	Folio 34
11.5	Soporte estilo de alambrado 4,6 o 7 (Clase B, estilo 4 para el sistema a instalar)	Folio 34
11.6	Capacidad de reinicio automático después de la corrección de un corto circuito	Folio 34
12	MODULO DE RELE, FRM-1 (SACI-12)	
12.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folios 18, 22(reverso), 35
12.2	Compatibles con módulos CPU de paneles de incendio NFS2-640 (SACI-01) y NFS-320 (SACI-02)	Folios 18, 22(reverso), 35
12.3	Capacidad de notificación de eventos de alarma de fuego por activación de sirena	Folio 35
12.4	Posee indicador LED en la parte frontal para verificación operativa	Folio 35
12.5	Integrar un interruptor giratorio de unidades y decenas para direccionamiento en circuito de lazo	Folio 35
12.6	Rango de voltaje de alimentación: 15-32 Vdc	Folio 35
13	SIRENA CON LUZ ESTROBOSCOPICA, P2RL (SACI-13)	
13.1	Sirena de montaje en pared	Folio 42
13.2	Integrar luz estroboscópica de intensidad estándar de al menos 110 cd	Folio 42
13.3	Capacidad de selección de tono de sirena por interruptor	Folio 42
13.4	Poseer ajuste de nivel de volumen de tono de sirena	Folio 42
13.5	Circuito de conexión a 4 hilos	Folio 42,43
13.6	Fabricación de material policarbonato de alta resistencia	Folio 42
13.7	Voltaje de alimentación para 24 Vdc	Folio 42
13.8	Color exterior rojo	Folio 42
13.9	Poseer etiqueta de aviso al exterior: FUEGO o FIRE	Folio 42
14	SIRENA CON PARLANTE Y LUZ ESTROBOSCOPICA SPSWL (SACI-14)	
14.1	Sirena de montaje en pared	Folio 44
14.2	Integrar luz estroboscópica de intensidad estándar de al menos 110 cd	Folio 44
14.3	Incorporar parlante de alta fidelidad de salida de alto nivel	Folio 44
14.4	Capacidad de ajuste selección de voltaje de amplificador de audio	Folio 44
14.5	Circuito de conexión a 4 hilos	Folios 44, 44(reverso), 45
14.6	Fabricación de material policarbonato de alta resistencia	Folio 44
14.7	Voltaje de alimentación para 24 Vdc	Folio 44

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA DONDE SE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO
14.8	Color exterior rojo	Folio 44
14.9	Poseer etiqueta de aviso al exterior: FUEGO o FIRE	Folio 44
15	ESTACION MANUAL NBG-12LX (SACI-15)	
15.1	Compatible con el Sistema de Alarmas Contra Incendio instalado en el AIES-SOARG.	Folios 18, 22 (reverso), 46
15.2	De doble acción manual (Empujar + Tirar) para activar	Folio 46
15.3	Poseer enclavamiento bajo condición de activación	Folio 46
15.4	Integrar un módulo direccionable para reconocimiento por panel de fuego	Folio 46
15.5	Integrar un interruptor giratorio de unidades y decenas para direccionamiento en circuito de lazo	Folio 46
15.6	Reajuste por medio de llave	Folio 46
15.7	Cumplir con estándar o norma UL38	Folio 46
15.8	Poseer etiquetas de identificación y estado operativo	Folio 46
15.9	Construcción de material policarbonato de alta resistencia	Folio 46
16	STOPPER PARA ESTACION MANUAL NBG-12LX (SACI-16)	
16.1	Compatible con pulsador manual serie NBG-12LX	Folio 47
16.2	Fabricado de material policarbonato transparente de alta resistencia	Folio 47
16.3	Integrar cable de conexión entre cobertor y marco	Folio 47
16.4	Poseer etiquetas de aviso en cobertor en fondo rojo y letras blancas	Folio 47
16.5	Incluir marco y accesorios de instalación	Folio 47
17	CABLE PARA SISTEMA DE ALARMAS FPRL 2 x 14 AWG (SACI-17)	
17.1	Cable de señalización para circuitos de alarmas contra incendio	Folio 48
17.2	Tipo FPRL	Folio 48
17.3	Calibre 14 AWG, dos (2) conductores sólidos	Folio 48
17.4	Poseer aislamiento individual de conductores sólidos por PVC	Folio 48
17.5	Cubierta general de policloruro de vinilo (PVC) retardante de flama	Folio 48
17.6	Posee pantalla de protección de conductores tipo aluminio-poliéster	Folio 48
17.7	Cumplir con certificaciones o normas UL 1424, UL 1666	Folio 48
17.8	Temperatura de operación hasta 75oC	Folio 48
17.9	Capacidad de aislamiento a 300 V	Folio 48
17.10	Bobina de cable de 305 metros (1000 pies)	Folios 5, 48

El técnico evaluador concluyó que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple en su totalidad con las Especificaciones Técnicas Obligatorias, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

La evaluación económica de la oferta, se realizó verificando que no existan discrepancias entre letras y cifras en el Formulario F4. "OFERTA ECONÓMICA", del Documento de Solicitud de Oferta, cumpliendo la oferente con lo requerido.

Detalle de la oferta económica

OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US\$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US\$ SIN IVA	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO US \$ SIN IVA
TAS EL SALVADOR, S.A DE C.V.	125,000.00	96,521.24	28,478.76 (-22.78 %)

De todo lo anterior, el evaluador concluyó que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple en su totalidad con las condiciones del Documento de Solicitud de Oferta, y conforme al artículo 91 de la LCP que establece lo siguiente: "Si, al realizar la convocatoria conforme al

proceso de compra, se recibe solamente una oferta, se podrá extender el plazo de publicación por una vez si así lo decide la institución, y, si aún no existieren otras ofertas, se podrá continuar con la evaluación. Sin embargo, aún si no se extendiere el plazo se puede evaluar con la oferta recibida y si esta cumple con los requisitos, y la razonabilidad de precios podrá adjudicarse”.

El artículo 108 de la LCP, establece en cuanto al análisis de razonabilidad de precios que, solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías; y que los mecanismos para dicha razonabilidad serán establecidos de forma clara y objetiva en el documento guía que la DINAC establezca, por lo que considerando que solamente se recibió una oferta, y que no se amplió el plazo para la presentación de ofertas, el técnico delegado para la evaluación, realizó el Análisis de Razonabilidad de Precios utilizando el método de “presupuesto planificado”, conforme a lo establecido en el Lineamiento N° 1.05 *“Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”*, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Posteriormente, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 41 literal b. y 100 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas del 11 de marzo de 2023; numeral 5, Literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Técnico Evaluador recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-39/2023, “Suministro e instalación de componentes para la ampliación y mejoramiento del sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$109,069.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Técnico Evaluador, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-39/2023, “Suministro e instalación de componentes para la ampliación y mejoramiento del sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto de US \$109,069.00 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Continuación Punto XII

12g

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero César Edgardo Guerra Corcios, Supervisor de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según lo establecido en artículo 122 de la LCP, para el presente proceso de Contratación Directa no será procedente el recurso de revisión ni apelación, debido a que solamente se recibió una oferta.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, “Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., por un monto total de US \$1,008,172.24 IVA incluido, para un plazo contractual de 315 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, “Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La invitación para participar en el referido proceso fue efectuada el 10 de octubre de 2023, en un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, siendo el período de entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta del 10 de octubre al 20 de noviembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$913,242.99 sin incluir IVA y US \$1,031,964.58 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 21 de noviembre de 2023, recibándose las ofertas siguientes:

Ofertante	Monto Total ofertado US \$ sin IVA
ICE CORP, S.A. DE C.V.	892,187.82
MP SERVICE, S.A. DE C.V.	668,440.22

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, “Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., por un monto total de US \$1,008,172.24 IVA incluido, para un plazo contractual de 315 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), concedores de los deberes impuestos por la Ley, procedieron a evaluar las ofertas presentadas en el presente proceso.

De acuerdo al ordinal 6°, numeral 4, del literal B, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 21 de noviembre de 2023.

Previo a la evaluación de ofertas, se constató que los ofertantes estén debidamente inscritos en RUPES y se verificó que no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

Según el numeral 1.3, del numeral 10, literal D, de la citada Sección I, con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden.

Se efectuó el análisis de razonabilidad de precios, en el cual se establece que los montos ofertados por las sociedades ICE CORP, S.A. de C.V. y MP SERVICE, S.A. de C.V., se consideran razonables, por lo que procede que las ofertas sean evaluadas.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a la documentación requerida en el numeral 5, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, con relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, el PEO verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación legal requerida, sin embargo, al revisar, se identificó que era necesario subsanar la oferta presentada por la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V.

En tal sentido, se procedió a subsanar la documentación legal ofertada, mediante nota ref. UCP-952/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, estableciendo 2 días hábiles, el 27 y 28 de noviembre de 2023. Dentro del plazo establecido la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., presentó la documentación requerida en la subsanación.

En tal sentido, ambas sociedades cumplen con los requisitos de presentación y evaluación legal según lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que se continua con la Evaluación Financiera.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Conforme a lo solicitado en la citada Sección II, literal C, numeral 5 – Documentación Financiera, se verificó la presentación de los documentos, según el literal D, del numeral 10, 2.1, del Documento de Solicitud de Oferta.

En tal sentido, las sociedades ICE CORP, S.A. de C.V. y MP SERVICE, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos de presentación y evaluación financiera, según el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que, ambas sociedades, continuaron siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Según el numeral 5, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas obligatorias de los ítems ofertados, de acuerdo al siguiente detalle:

ASPECTOS A EVALUAR	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	ICE CORP, S.A. DE C.V.
Cumplimiento de Presentación de Oferta, conforme al formulario F1.	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de Carta de Oferta Económica, conforme al formulario F2.	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de la presentación de la Carta de Compromiso, conforme al Formulario F3.	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de Documentos de Referencia, conforme al formulario Anexo 3 – Sección IV	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, conforme a lo establecido en el Formulario F7.	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de Nota Oficial emitida por el fabricante o representante de marca, en el cual se compromete a acompañar y avalar la instalación de los chillers, su puesta en marcha y pruebas de operación.	<u>NO CUMPLE</u>	CUMPLE

La sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., no presentó la Nota Oficial emitida por el fabricante o representante de marca, en el cual se compromete a acompañar y avalar la instalación de los chillers, su puesta en marcha y pruebas de operación, la cual fue un aspecto a evaluar en las especificaciones técnicas, en el Documento de Solicitud de Oferta.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**F7. Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas de Carácter Obligatorio**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS (CHILLER 1 Y CHILLER 3)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MP SERVICE, S.A. DE C.V. (Número de folio de la oferta)	ICE CORP, S.A. DE C.V. (Número de folio de la oferta)
		CUMPLE SI / NO	CUMPLE SI / NO
1	Rango de Voltaje: 208-240 VAC	SI CUMPLE. Folio 111	SI CUMPLE. Folio 81
2	Fases: 3 Ph	SI CUMPLE. Folio 98	SI CUMPLE. Folio 81
3	Frecuencia: 60Hz	SI CUMPLE. Folio 111	SI CUMPLE. Folio 81
4	Toneladas: 175 Ton	SI CUMPLE. Folio 98	SI CUMPLE. Folio 83
5	Refrigerante: R-410A	SI CUMPLE. Folio 100	SI CUMPLE. Folio 81
6	Alta corriente LRA: 652 / 652 / 652	NO CUMPLE. (582) EL OFERTADO ES DE UN VALOR MENOR. Folio 112	SI CUMPLE. Folio 81
7	Clasificación recomendada de fusible/CB: 800	NO CUMPLE. NO ESPECIFICA	SI CUMPLE. Folio 81
8	Total, kW: 215.6	NO CUMPLE. (210.6kW) EL OFERTADO ES DE UN VALOR MENOR. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 81

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS (CHILLER 1 Y CHILLER 3)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MP SERVICE, S.A. DE C.V. (Número de folio de la oferta)	ICE CORP, S.A. DE C.V. (Número de folio de la oferta)
		CUMPLE SI / NO	CUMPLE SI / NO
9	Caudal de diseño (USGPM): 425.3	SI CUMPLE. Folio 117	SI CUMPLE. Folio 83
10	Volumen de líquido (USGAL): 14.27	SI CUMPLE. Folio 100	SI CUMPLE. Folio 82
11	Mín. Caudal (USGPM): 149.9	SI CUMPLE. Folio 117	SI CUMPLE. Folio 82
12	Máx. Caudal (USGPM): 624.5	SI CUMPLE. (Folio 117	SI CUMPLE. Folio 82
13	EER (Btu/W·h): 9.912	SI CUMPLE. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 81
14	Enfriado por: Aire	SI CUMPLE. Folio 93	SI CUMPLE. Folio 81
15	Tipo de compresores: Scroll	SI CUMPLE. Folio 100	SI CUMPLE. Folio 81
16	Interfaz Para sistema de automatización: BACnet	SI CUMPLE. Folio 103	SI CUMPLE. Folio 101
17	Cumplimiento de la norma: AHRI 550/590	SI CUMPLE. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 82
18	Certificado por: Air-Conditioning, Heating and Refrigeration Institute (AHRI)	SI CUMPLE. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 82
19	Panel de programación: debe tener un panel local para programación de parámetros y visualización de alarmas	SI CUMPLE. Folio 97	SI CUMPLE. Folio 101

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS (CHILLER 5)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	ICE CORP, S.A. DE C.V.
		CUMPLE SI / NO	CUMPLE SI / NO
1	Rango de Voltaje: 460-480 VAC	SI CUMPLE. Folio 111	SI CUMPLE. Folio 85
2	Fases: 3 Ph	SI CUMPLE. Folio 98	SI CUMPLE. Folio 85
3	Frecuencia: 60Hz	SI CUMPLE. Folio 111	SI CUMPLE. Folio 85
4	Toneladas: 175 Ton	SI CUMPLE. Folio 98	SI CUMPLE. Folio 87
5	Refrigerante: R-410A	SI CUMPLE. Folio 100	SI CUMPLE. Folio 85
6	Alta corriente LRA: 316 / 316 / 316	NO CUMPLE. (282) EL OFERTADO ES DE UN VALOR MENOR. Folio 112	SI CUMPLE. Folio 85
7	Clasificación recomendada de fusible/CB: 400	NO CUMPLE. NO ESPECIFICA	SI CUMPLE. Folio 85
8	Total, kW: 215.6	NO CUMPLE. (210.6kW) EL OFERTADO ES DE UN VALOR MENOR. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 85
9	Caudal de diseño (USGPM): 425.3	SI CUMPLE. Folio 117	SI CUMPLE. Folio 87
10	Volumen de líquido (USGAL): 14.27	SI CUMPLE. Folio 100	SI CUMPLE. Folio 86

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS (CHILLER 5)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	ICE CORP, S.A. DE C.V.
		CUMPLE SI / NO	CUMPLE SI / NO
11	Mín. Caudal (USGPM): 149.9	SI CUMPLE. Folio 117	SI CUMPLE. Folio 86
12	Máx. Caudal (USGPM): 624.5	SI CUMPLE. Folio 117	SI CUMPLE. Folio 86
13	EER (Btu/W-h): 9.914	SI CUMPLE. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 85
14	Enfriado por: Aire	SI CUMPLE. Folio 93	SI CUMPLE. Folio 86
15	Tipo de compresores: Scroll	SI CUMPLE. Folio 100	SI CUMPLE. Folio 85
16	Interfaz para sistema de automatización: BACnet	SI CUMPLE. Folio 103	SI CUMPLE. Folio 101
17	Cumplimiento de la norma: AHRI 550/590	SI CUMPLE. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 86
18	Certificado por: Air-Conditioning, Heating and Refrigeration Institute (AHRI)	SI CUMPLE. Folio 99	SI CUMPLE. Folio 86
19	Panel de programación: debe tener un panel local para programación de parámetros y visualización de alarmas	SI CUMPLE. Folio 97	SI CUMPLE. Folio 101

La sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., para el suministro y puesta en marcha de los Chillers 1, 3 y 5 no cumple con la totalidad de 3 puntos de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias requeridas en el Documento de Solicitud de Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

1. Ítem 6 - Alta corriente LRA: 652 / 652 / 652
2. Ítem 7 - Clasificación recomendada de fusible/CB: 800
3. Ítem 8 - Total, kW: 215.6

Lo ofertado por la sociedad en referencia, para el ítem 6 fue un valor de 582, el cual es menor al solicitado; para el ítem 7, omitió la información; el ítem 8 el valor de Potencia Total es de 210.6kW, lo cual es menor a la solicitada.

El literal c) del numeral 5, letra C, de la Sección II del DSO, establece lo siguiente: *“Especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio (Formulario F.7) **Las cuales deberán ser ofertadas en su totalidad**, por lo que deberá hacer constar su cumplimiento de forma expresa, o en caso de ser superiores deberá manifestarlo claramente”*.

El sub numeral 1.3 del numeral 10, letra D, de la Sección II del DSO, establece lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, inclusive la documentación legal vencida, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*.

El sub numeral 1.7 del numeral 11, letra D, de la Sección II del DSO, establece lo siguiente: *“El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.7.1 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Ofertas, después del período de subsanación y/o consulta si hubiese (...)”*.

El último párrafo del sub numeral 2.2 “Evaluación Técnica”, numeral 10, letra D, de la Sección II del DSO, establece lo siguiente: *“Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con todos los Aspectos Técnicos a Evaluar requeridos, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio”*.

Por lo anterior, la oferta de MP SERVICE, S.A. DE C.V., no procede continuar siendo evaluada por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio. Se aclara que por economía procesal no se solicitó la subsanación de la presentación de la carta emitida por el fabricante o representante de la marca, en la cual se compromete a acompañar y avalar la instalación de los Chillers, así como la verificación del cumplimiento de la especificación técnica que omitió relacionada con la “Clasificación recomendada de fusible/CB: 400”, por lo que, aunque se solicitara la subsanación, dicha sociedad no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas obligatorias.

El ofertante ICE CORP, S.A. de C.V., incluyó en el folio 74 información adicional respecto al plazo de entrega y forma de pago, la cual presenta discrepancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, por lo que, el PEO a través de la UCP, requirió mediante nota ref. UCP-1072/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, que aclare si acepta los plazos y condiciones de pago establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta. Al respecto, el ofertante a través del Representante Legal, respondió en esa misma fecha lo siguiente: *“(...) aceptamos todos los plazos que comprende el plazo contractual además de la forma de pago establecida”*.

En cuanto a la oferta presentada por la sociedad ICE CORP, S.A. DE C.V., cumple con toda la documentación técnica y con cada uno de los puntos de las especificaciones técnicas obligatorias solicitadas. Por lo tanto, se considera elegible para continuar con la evaluación económica.

EVALUACION ECONOMICA

Una vez revisadas las Especificaciones Técnicas Mínimas de Carácter Obligatorias, se procedió a revisar las Ofertas Económicas presentadas por los oferentes.

REQUERIMIENTO SEGÚN CEPA				ICE CORP, S.A. DE C.V.	
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio US\$ Sin IVA	Precio Unitario US \$ Sin incluir IVA	Precio US \$ Sin incluir IVA
1	DESMONTAJE Y TRASLADO DE CHILLER EXISTENTE.	3	913,242.99	29,014.18	87,042.54
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHILLER POR CONDENSACIÓN POR AIRE (EA).	3		199,143.08	597,429.24

REQUERIMIENTO SEGÚN CEPA				ICE CORP, S.A. DE C.V.	
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio US\$ Sin IVA	Precio Unitario US \$ Sin incluir IVA	Precio US \$ Sin incluir IVA
3	MANTENIMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, BOMBAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, PARA CIRCULACIÓN DE AGUA HELADA (BP-BS).	3		17,948.31	53,844.93
4	ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA DE CHILLER	3		32,931.82	98,795.46
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE (3) CHILLER POR UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, LUEGO DE SU PUESTA EN MARCHA.	1		55,075.65	55,075.65
Total sin IVA US \$			913,242.99		892,187.82
13% del IVA US \$			118,721.59		115,984.42
Total IVA incluido			1,031,964.58		1,008,172.24
Diferencia %				-2.30%	
Diferencia sin IVA US \$				21,055.17	

Para la evaluación económica, se consideró que el monto ofertado por la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., es menor por US \$21,055.17 lo que equivale a 2.30% menos de la asignación presupuestaria, por lo que se recomienda adjudicarle la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, “Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó nuevamente que la sociedad ofertante no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 39, 83 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 11 Metodología de Evaluación PEO de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el PEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, “Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., por un monto total de US \$1,008,172.24 IVA incluido, para un plazo contractual de 315 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, “Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Francisco José Ramírez Cabrera, por un monto total de US \$1,008,172.24 IVA incluido, para un plazo contractual de 315 calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de la Sección de Electromecánica, del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: Lote No. 1 por un monto de US \$1,576,558.00 (incluye impuestos) y hasta la asignación presupuestaria para ese lote, y Lote No. 2 por un monto de US \$71,357.87 (incluye impuestos); para un plazo contractual a partir del 1 de enero 2024 o de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 29 de noviembre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

No.	Empresa	Requisición	Monto sin IVA US\$	Monto con IVA US\$
1	Puerto de Acajutla	10/2024	1,596,500.00	1,804,045.00
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	07/2024	212,040.00	239,605.20
		19/2024	11,991.00	13,549.83
3	Ex FENADESAL	28/2024	3,654.40	4,129.47
4	Puerto de La Unión	13/2024	88,800.00	100,344.00
		14/2024	1,713.00	1,935.69
5	Oficina Central	11/2024	53,999.47	61,019.40
TOTAL			1,968,697.87	2,224,628.59

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 13 de diciembre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y EN CUPONES IMPRESOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA	IBS, S.A. DE C.V.	UNO EL SALVADOR, S.A.
	VALOR OFERTADO US \$ INCLUIDO IVA E IMPUESTOS	VALOR OFERTADO US \$ INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
LOTE 1 COMBUSTIBLE A GRANEL	1,644,413.02	1,576,558.00
LOTE 2: COMBUSTIBLE EN CUPONES	NO OFERTÓ	71,357.87

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: Lote No. 1 por un monto de US \$1,576,558.00 (incluye impuestos) y hasta la asignación presupuestaria para ese lote, y Lote No. 2 por un monto de US \$71,357.87 (incluye impuestos); para un plazo contractual a partir del 1 de enero de 2024 o de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), concedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

Como parte de la preparación de su oferta, los participantes deben realizar una Visita Técnica Obligatoria para el LOTE 1: COMBUSTIBLE A GRANEL para inspeccionar las áreas donde será llevado a cabo el suministro, con el objeto de conocer puntos de descargo del combustible, condiciones y ubicación de instalaciones, así como para solventar dudas sobre entregas, tipos de mangueras, acoples y equipos antiderrames. Ambos ofertantes cumplieron con dichos requerimientos.

Conforme a lo establecido en la Sección I INVITACIÓN del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a verificar mediante el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria (aplicable únicamente para el Lote 1: Combustible a Granel), la participación de los ofertantes:

Empresa de CEPA	IBS, S.A. de C.V.	UNO EL SALVADOR, S.A.
	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	CUMPLE, Folios 75-76	CUMPLE, sin folio
Puerto de Acajutla	CUMPLE, Folios 71-72	CUMPLE, sin folio
Puerto de La Unión	CUMPLE, Folios 73-74	CUMPLE, sin folio

Conforme al sub numeral 1.2 del numeral 10 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación de las ofertas y con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, se hizo en forma simultánea, independientemente de su orden.

Las sociedades IBS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A. cumplieron con los requerimientos y evaluaciones financiera y legal de acuerdo a los numerales 5.1 y 5.2 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, por lo que siguieron siendo evaluadas

Con relación a lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas procedió a verificar que los montos ofertados estuvieran dentro de la asignación presupuestaria, se determinó que las ofertas económicas de las sociedades IBS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A. son razonables, conforme al presupuesto planificado para esta Licitación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del literal D. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección II INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la Evaluación Técnica de las ofertas recibidas, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	FACTORES A EVALUAR	IBS, S.A. de C.V.		UNO EL SALVADOR, S.A.				
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE Presenta los Dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestren la experiencia del ofertante en el suministro conforme a los lotes ofertados. (Anexo 1)	Folio 63	Folio 64	Sin folio	Sin folio	Sin folio	Sin folio	Sin folio
	i. Nombre del cliente	Hospital Nacional San Rafael	Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate	TRANSPORTES MARTINEZ, S.A. DE C.V.	ECSA OPERADORA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TRANSINTER ESCOBAR, S.A. DE C.V.	ORGANO JUDICIAL /CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
	ii. Descripción del suministro	Suministro de combustible Diésel, servicio camión tanque para el Hospital Nacional San Rafael.	Suministro de combustible para el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta	Suministro de combustible Diésel	Suministro de combustible Diésel	Suministro de combustible Diésel	Suministro de combustible a través de cupones	Cupones genéricos canjeables por gasolina especial, regular y/o diésel.
	iii. Cantidad del suministro en galones igual o mayor a 10,000 galones / Cantidad de cupones suministrados	<ul style="list-style-type: none"> •Contrato No.2/2019 por 46,000 galones distribución año 2019. •Contrato No.1/2020 por 50,000 galones distribución año 2020. •Resolución de prórroga No.2/2021 50,000 galones distribución año 2021. •Contrato No.19/2022 24,440 galones distribución año 2022. •Resolución de prórroga No. 24/2022 25,000 galones distribución año 2023. 	<ul style="list-style-type: none"> •Contrato No.04/2019 por 22,000 galones distribución año 2019. •Contrato No.01/2020 por 27,000 galones distribución año 2020. •Contrato No.02/2021 30,000 galones distribución año 2021 •Contrato No.02/2022 25,440 galones distribución año 2022. •Resolución de prórroga No.24/2022 25,000 galones distribución año 2023. 	1,085,000 Galones (Julio 2014 a diciembre 2023)	27,518,752 Galones (septiembre 2016 a noviembre 2023)	2,202,000 Galones (agosto 2018 a diciembre 2023)	504,000 cupones	50,000 cupones

No.	FACTORES A EVALUAR	IBS, S.A. de C.V.		UNO EL SALVADOR, S.A.																															
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE																															
	iv. Grado de satisfacción del cliente	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente																											
	v. Año de finalización de entrega del suministro	<ul style="list-style-type: none"> •A partir del 11 de diciembre 2018 al 31 de diciembre 2019 •A partir del 10 de enero al 31 de diciembre 2020 •A partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 •A partir del 1 de febrero al 31 de diciembre 2022. •A partir del 1 de enero al 30 de noviembre 2023 	<ul style="list-style-type: none"> •A partir del 22 de enero al 31 de octubre 2019 •A partir del 10 de enero al 31 de noviembre 2020 •A partir del 13 de enero al 31 de diciembre 2021. •A partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022 •A partir del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023 	A la fecha	A la fecha	A la fecha	2023	2023																											
	vi. Firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple																											
	Resultado Experiencia del Ofertante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																											
2	CARTA COMPROMISO Carta Compromiso original mediante la cual se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Documento de Solicitud de oferta, para lo cual deberá elaborarse con la información mínima contenida en el formulario F5	Cumple, Folio 65		Cumple sin folio																															
3	LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO PROPIAS O DE CONCESIONARIOS A DISPOSICIÓN PARA CANJE DE CUPONES (APLICA PARA LOTE 2) Se verificará que los participantes que oferten el Lote 2: Combustible en Cupones, presenten listado de las Estaciones de Servicio con las que cuenta, ya sean éstas de su propiedad o de concesionarios, donde el usuario podrá canjear los cupones por combustible, demostrando que cuenta el mínimo de estaciones de servicio por cada zona requerida por CEPA	No ofertó el Lote 2		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO ZONA (DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO)</th> <th>CANT. MÍNIMA DE ESTACIONES REQUERIDAS</th> <th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>San Salvador</td> <td>3</td> <td>CUMPLE, sin folio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Carretera de San Salvador a Sonsonate/Acajutla</td> <td>2</td> <td>CUMPLE, sin folio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Carretera Panamericana de San Salvador hacia La Unión</td> <td>2</td> <td>CUMPLE, sin folio</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Carretera de El Litoral de San Salvador hacia La Unión</td> <td>2</td> <td>CUMPLE, sin folio</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Ciudad de San Miguel y La Unión</td> <td>2</td> <td>CUMPLE, sin folio</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Carretera de San Salvador al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez</td> <td>2</td> <td>CUMPLE, sin folio</td> </tr> </tbody> </table>	No	UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO ZONA (DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO)	CANT. MÍNIMA DE ESTACIONES REQUERIDAS	CUMPLE/ NO CUMPLE	1	San Salvador	3	CUMPLE, sin folio	2	Carretera de San Salvador a Sonsonate/Acajutla	2	CUMPLE, sin folio	3	Carretera Panamericana de San Salvador hacia La Unión	2	CUMPLE, sin folio	4	Carretera de El Litoral de San Salvador hacia La Unión	2	CUMPLE, sin folio	5	Ciudad de San Miguel y La Unión	2	CUMPLE, sin folio	6	Carretera de San Salvador al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	2	CUMPLE, sin folio			
No	UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO ZONA (DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO)	CANT. MÍNIMA DE ESTACIONES REQUERIDAS	CUMPLE/ NO CUMPLE																																
1	San Salvador	3	CUMPLE, sin folio																																
2	Carretera de San Salvador a Sonsonate/Acajutla	2	CUMPLE, sin folio																																
3	Carretera Panamericana de San Salvador hacia La Unión	2	CUMPLE, sin folio																																
4	Carretera de El Litoral de San Salvador hacia La Unión	2	CUMPLE, sin folio																																
5	Ciudad de San Miguel y La Unión	2	CUMPLE, sin folio																																
6	Carretera de San Salvador al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	2	CUMPLE, sin folio																																

De acuerdo a los resultados obtenidos por los participantes en el cuadro anterior, se puede verificar que las sociedades IBS, S.A. de C.V. y UNO EL SALVADOR, S.A., **CUMPLEN** con todo lo requerido en la Evaluación Técnica, por lo que sus ofertas son consideradas elegibles para pasar a la Evaluación Económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del literal D. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección II INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas recibidas, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	Ofertante	Lotes Ofertados
1	IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.	Lote 1
2	UNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Lote 1 y 2

Se procedió a verificar de acuerdo al numeral 2.3 Evaluación de la Oferta Económica, Sub numeral 2.3.1, que la Carta Oferta Económica se presentara con la información contenida en el modelo proporcionado en el Documento de Solicitud de Oferta (Formulario F6-A, F6-B.), según el siguiente detalle:

Formulario Evaluado	IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.	UNO EL SALVADOR, S.A.
Formulario F6-A Carta Oferta Económica	CUMPLE, Folio 01	CUMPLE, sin folio
Formulario F6-B Plan de Oferta	CUMPLE, Folio 02 y 03	CUMPLE, sin folio

Asimismo, conforme al numeral 2.3.2 se verificó que no existieran discrepancias en las cifras, ni errores aritméticos en la Carta Oferta, por lo que se procedió a evaluar las ofertas recibidas, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1. COMBUSTIBLE A GRANEL

- **IBS, S.A. DE C.V.**

No.	Descripción	Fórmula de Cálculo	PRESUPUESTO			IBS, S.A. DE C.V.								Monto Total Oferta (Total Aceite Diésel + Total Gasolina Regular)
			ACEITE DIÉSEL	GASOLINA REGULAR	TOTAL	ACEITE DIESEL				GASOLINA REGULAR				
						PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total, Aceite Diésel	PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total, Gasolina Regular	
A	CANTIDAD DE GALONES DE COMBUSTIBLE REQUERIDA	Definida por CEPA	435,200	23,400	458,600	380,000	43,200	12,000	435,200	5,000	8,400	10,000	23,400	458,600
B	Precio Final por Galón US\$ (sin IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS) *Precio redondeado a cuatro decimales.	Valor Calculado en Fila 9 de Tabla 1 "PRECIO OFERTADO"	4.15 precio CEPA incluye FLETE)	3.90 precio CEPA incluye FLETE)	N/A	2.8975	2.8577	2.8471	N/A	2.8179	2.7780	2.7674	N/A	N/A
C	Costo FLETE por Galón US\$ (sin IVA) *Precio redondeado a cuatro decimales.	Definido por el Ofertante en Fila 8 de Tabla 1 "PRECIO OFERTADO"	-	-	N/A	0.0140	0.0450	0.0910	N/A	0.0140	0.0450	0.0910	N/A	N/A

No.	Descripción	Fórmula de Cálculo	PRESUPUESTO			IBS, S.A. DE C.V.								Monto Total Oferta (Total Aceite Diésel + Total Gasolina Regular)
						ACEITE DIESEL				GASOLINA REGULAR				
			ACEITE DIESEL	GASOLINA REGULAR	TOTAL	PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total, Aceite Diésel	PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total, Gasolina Regular	
D	Precio Final por Galón US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Sumatoria (Fila B + Fila C)	4.1500	3.9000	N/A	2.9115	2.9027	2.9381	N/A	2.8319	2.8230	2.8584	N/A	N/A
E	FOVIAL (US\$ 0.20)	Impuesto fijo	0.2000	0.2000	N/A	0.2000	0.2000	0.2000	N/A	0.2000	0.2000	0.2000	N/A	N/A
F	COTRANS (US\$ 0.10)	Impuesto fijo	0.1000	0.1000	N/A	0.1000	0.1000	0.1000	N/A	0.1000	0.1000	0.1000	N/A	N/A
G	Monto Total Combustible por Galón US\$ (sin IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS)	Producto (Fila A x Fila B)	1,806,080.00	97,110.00	1,903,190.00	1,101,050.00	123,452.64	34,165.20		14,089.50	23,335.20	27,674.00	65,098.70	65,098.70
H	Monto Total Flete por Galón US\$ (sin IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS)	Producto (Fila A x Fila C)	-	-	-	5,320.00	1,944.00	1,092.00	8,356.00	70.00	378.00	910.00	1,358.00	9,714.00
I	Monto Total Combustible por Galón US\$ (sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE))	Sumatoria (Fila G + Fila H)	1,806,080.00	97,110.00	1,903,190.00	1,106,370.00	125,396.64	35,257.20	1,267,023.84	14,159.50	23,713.20	28,584.00	66,456.70	1,333,480.54
J	Valor IVA	Producto (Fila I x 13% IVA)	234,790.40	12,624.30	247,414.70	143,828.10	16,301.56	4,583.44	164,713.10	1,840.74	3,082.72	3,715.92	8,639.38	173,352.48
K	Monto Total FOVIAL y COTRANS	Producto Fila A x (Fila E + Fila F)	130,560.00	7,020.00	137,580.00	114,000.00	12,960.00	3,600.00	130,560.00	1,500.00	2,520.00	3,000.00	7,020.00	137,580.00
L	Monto Total Ofertado por Galón US\$ (incluye IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS) *Precio final redondeado a dos decimales.	Sumatoria (Fila I + Fila J + Fila K)	2,171,430.40	116,754.30	2,288,184.70	1,364,198.10	154,658.20	43,440.64	1,562,296.94	17,500.24	29,315.92	35,299.92	82,116.07	1,644,413.02

- UNO EL SALVADOR, S.A.

No.	Descripción	Fórmula de Cálculo	PRESUPUESTO			UNO EL SALVADOR, S.A.								Monto Total Oferta (Total Aceite Diésel + Total Gasolina Regular)
						ACEITE DIESEL				GASOLINA REGULAR				
			ACEITE DIESEL	GASOLINA REGULAR	TOTAL	PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total, Aceite Diésel	PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total, Gasolina Regular	
A	CANTIDAD DE GALONES DE COMBUSTIBLE REQUERIDA	Definida por CEPA	435,200	23,400	458,600	380,000	43,200	12,000	435,200	5,000	8,400	10,000	23,400	458,600
B	Precio Final por Galón US\$ (sin IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS) *Precio redondeado a cuatro decimales.	Valor Calculado en Fila 9 de Tabla 1 "PRECIO OFERTADO"	\$ 4.15 precio CEPA incluye FLETE)	\$ 3.90 precio CEPA incluye FLETE)	N/A	2.7508	2.7053	2.6786	N/A	2.7065	2.6611	2.6344	N/A	N/A
C	Costo FLETE por Galón US\$ (sin IVA) *Precio redondeado a cuatro decimales.	Definido por el Oferante en Fila 8 de Tabla 1 "PRECIO OFERTADO"	-	-	N/A	0.0280	0.0646	0.1267	N/A	0.0280	0.0646	0.1267	N/A	N/A
D	Precio Final por Galón US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Sumatoria (Fila B + Fila C)	4.1500	3.9000	N/A	2.7788	2.7699	2.8053	N/A	2.7345	2.7257	2.7611	N/A	N/A
E	FOVIAL (US\$ 0.20)	Impuesto fijo	0.2000	0.2000	N/A	0.2000	0.2000	0.2000	N/A	0.2000	0.2000	0.2000	N/A	N/A
F	COTRANS (US\$ 0.10)	Impuesto fijo	0.1000	0.1000	N/A	0.1000	0.1000	0.1000	N/A	0.1000	0.1000	0.1000	N/A	N/A
G	Monto Total Combustible por Galón US\$ (sin IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS)	Producto (Fila A x Fila B)	1,806,080.00	97,110.00	1,903,190.00	1,045,289.20	116,869.46	32,143.32	1,194,301.98	13,532.57	22,352.94	26,343.62	62,229.12	1,256,531.10

No.	Descripción	Fórmula de Cálculo	PRESUPUESTO			UNO EL SALVADOR, S.A.								Monto Total Oferta (Total Aceite Diésel + Total Gasolina Regular)
			ACEITE DIÉSEL	GASOLINA REGULAR	TOTAL	ACEITE DIESEL				GASOLINA REGULAR				
						PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total Aceite Diésel	PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)	AIES-SOARG (Zona Central)	PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)	Total Gasolina Regular	
H	Monto Total Flete por Galón US\$ (sin IVA, FLETE, y FOVIAL y COTRANS)	Producto (Fila A x Fila C)	-	-	-	10,640.00	2,790.72	1,520.40	14,951.12	140.00	542.64	1,267.00	1,949.64	16,900.76
I	Monto Total Combustible por Galón US\$ (sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE))	Sumatoria (Fila G + Fila H)	1,806,080.00	97,110.00	1,903,190.00	1,055,929.20	119,660.18	33,663.72	1,209,253.10	13,672.57	22,895.58	27,610.62	64,178.76	1,273,431.86
J	Valor IVA	Producto (Fila I x 13% IVA)	234,790.40	12,624.30	247,414.70	137,270.80	15,555.82	4,376.28	157,202.90	1,777.43	2,976.42	3,589.38	8,343.24	165,546.14
K	Monto Total FOVIAL y COTRANS	Producto Fila A x (Fila E + Fila F)	130,560.00	7,020.00	137,580.00	114,000.00	12,960.00	3,600.00	130,560.00	1,500.00	2,520.00	3,000.00	7,020.00	137,580.00
L	Monto Total Ofertado por Galón US\$ (incluye IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS) *Precio final redondeado a dos decimales.	Sumatoria (Fila I + Fila J + Fila K)	2,171,430.40	116,754.30	2,288,184.70	1,307,200.00	148,176.00	41,640.00	1,497,016.00	16,950.00	28,392.00	34,200.00	79,542.00	1,576,558.00

El resumen de la Evaluación Económica para el Lote 1-Combustible a granel, es el siguiente:

- **IBS, S.A. DE C.V.**

No.	Descripción	U. Med	Cant.	Asignación Presupuestaria CEPA			IBS, S.A. de C.V.			Diferencia	
				Precio por Galón US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ (incluye IVA y FLETE) sin FOVIAL ni COTRANS	Precio por Galón Ofertado US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Ofertado US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ (incluye IVA y FLETE) sin FOVIAL ni COTRANS	Oferta - Presupuesto Monto US\$ (incluye IVA y FLETE) sin FOVIAL ni COTRANS	%
PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)											
1	ACEITE DIÉSEL	GALÓN	380,000	4.15	1,577,000.00	1,782,010.00	2.9115	1,106,370.00	1,250,198.10	-531,811.90	-29.84%
2	GASOLINA REGULAR	GALÓN	5,000	3.90	19,500.00	22,035.00	2.8319	14,159.50	16,000.24	-6,034.77	-27.39%
			385,000		1,596,500.00	1,804,045.00		1,120,529.50	1,266,198.34	-537,846.67	
AIES-SOARG (Zona Central)											
1	ACEITE DIÉSEL	GALÓN	43,200	4.15	179,280.00	202,586.40	2.9027	125,396.64	141,698.20	-60,888.20	-30.06%
2	GASOLINA REGULAR	GALÓN	8,400	3.90	32,760.00	37,018.80	2.823	23,713.20	26,795.92	-10,222.88	-27.62%
			51,600		212,040.00	239,605.20		149,109.84	168,494.12	-71,111.08	
PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)											
1	ACEITE DIÉSEL	GALÓN	12,000	4.15	49,800.00	56,274.00	2.9381	35,257.20	39,840.64	-16,433.36	-29.20%
2	GASOLINA REGULAR	GALÓN	10,000	3.90	39,000.00	44,070.00	2.8584	28,584.00	32,299.92	-11,770.08	-26.71%
			22,000		88,800.00	100,344.00		63,841.20	72,140.56	-28,203.44	
	TOTALES		458,600		1,897,340.00	2,143,994.20		1,333,480.54	1,506,833.01	-637,161.19	-29.72%

- **UNO EL SALVADOR, S.A.**

No.	Descripción	U. Med	Cant.	Asignación Presupuestaria CEPA			UNO EL SALVADOR, S.A. de C.V.			Diferencia	
				Precio por Galón US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ (incluye IVA y FLETE) sin FOVIAL ni COTRANS	Precio por Galón Ofertado US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Ofertado US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ (incluye IVA y FLETE) sin FOVIAL ni COTRANS	Oferta - Presupuesto Monto US\$ (incluye IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS)	%
PUERTO DE ACAJUTLA (Zona Occidental)											
1	ACEITE DIÉSEL	GALÓN	380,000	4.15	1,577,000.00	1,782,010.00	2.779	1,055,929.20	1,193,200.00	-588,810.00	-33.04%

No.	Descripción	U. Med	Cant.	Asignación Presupuestaria CEPA			UNO EL SALVADOR, S.A. de C.V.			Diferencia	
				Precio por Galón US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ (incluye IVA y FLETE) sin FOVIAL ni COTRANS	Precio por Galón Ofertado US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Ofertado US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS (incluye FLETE)	Monto Total US\$ (incluye IVA y FLETE) sin FOVIAL ni COTRANS	Oferta - Presupuesto Monto US\$ (incluye IVA, FLETE, FOVIAL y COTRANS)	%
2	GASOLINA REGULAR	GALÓN	5,000	3.90	19,500.00	22,035.00	2.735	13,672.57	15,450.00	-6,585.00	-29.88%
			385,000		1,596,500.00	1,804,045.00		1,069,601.77	1,208,650.00	-595,395.00	
AIES-SOARG (Zona Central)											
1	ACEITE DIÉSEL	GALÓN	43,200	4.15	179,280.00	202,586.40	2.770	119,660.18	135,216.00	-67,370.40	-33.26%
2	GASOLINA REGULAR	GALÓN	8,400	3.90	32,760.00	37,018.80	2.726	22,895.58	25,872.00	-11,146.80	-30.11%
			51,600		212,040.00	239,605.20		142,555.75	161,088.00	-78,517.20	
PUERTO DE LA UNIÓN (Zona Oriental)											
1	ACEITE DIÉSEL	GALÓN	12,000	4.15	49,800.00	56,274.00	2.805	33,663.72	38,040.00	-18,234.00	-32.40%
2	GASOLINA REGULAR	GALÓN	10,000	3.90	39,000.00	44,070.00	2.761	27,610.62	31,200.00	-12,870.00	-29.20%
			22,000		88,800.00	100,344.00		61,274.34	69,240.00	-31,104.00	
	TOTALES		458,600		1,897,340.00	2,143,994.20		1,273,431.86	1,438,978.00	-705,016.20	-32.88%

LOTE 2. COMBUSTIBLE EN CUPONES

Empresa de CEPA	Total, Cupones Genéricos (Gasolina/Diésel) valor nominal US\$ 5.71	PRESUPUESTO		IBS, S.A. DE C.V.		UNO EL SALVADOR, S.A.	
		Precio Unitario Por Cupón en US\$	Monto Total US\$ (Incluye FOVIAL, COTRANS e IVA)	Precio Unitario Por Cupón en US\$ (Igual o menor a US \$5.71) *	Monto Total US\$ (Incluye FOVIAL, COTRANS e IVA)	Precio Unitario Por Cupón en US\$ (Igual o menor a US \$5.71) *	Monto Total US\$ (Incluye FOVIAL, COTRANS e IVA)
Oficina Central	9,457	5.71	53,999.47	No presentó oferta		5.71	53,999.47
Puerto de La Unión	300	5.71	1,713.00			5.71	1,713.00
Aeropuerto Internacional de Ilopango	2,100	5.71	11,991.00			5.71	11,991.00
Instalaciones Ex FENADESAL	640	5.71	3,654.40			5.71	3,654.40
Totales	12,497		71,357.87				71,357.87

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y EN CUPONES IMPRESOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA			PRIMERA OPCIÓN A ADJUDICAR		SEGUNDA OPCIÓN A ADJUDICAR	
LOTE	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$	Monto ofertado a adjudicar US \$	EMPRESA A ADJUDICAR	Monto ofertado a adjudicar US \$	EMPRESA A ADJUDICAR
1	COMBUSTIBLE A GRANEL	2,143,994.20	1,576,558.00	UNO EL SALVADOR, S.A.	1,644,413.02	IBS, S.A. DE C.V.
2	COMBUSTIBLE EN CUPONES	71,357.87	71,357.87	UNO EL SALVADOR, S.A.	No Ofertado	

Asimismo, el segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente:

“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal”.

En ese sentido y con base al informe técnico del área solicitante se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato de Suministro de Combustible a Granel y en Cupones Impresos para las empresas de CEPA finaliza el 31 de diciembre de 2023, y dicho suministro es indispensable que se brinde de manera ininterrumpida, debiendo iniciar el 1 de enero de 2024.
2. De no contar con el suministro de combustible a partir del 1 de enero de 2024, se afectará la operatividad de las empresas de CEPA, de acuerdo a lo siguiente:

COMBUSTIBLE A GRANEL

- El Puerto de Acajutla tiene un papel estratégico en la economía del país, requiere de combustible para brindar los servicios portuarios por medio de equipos tales como: Grúas Postpanamax; Remolcadores; Montacargas, así como para Plantas de Emergencia, flota vehicular y motocicletas, entre otros;
- El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, representa el punto de ingreso de visitantes al país, siendo la primera impresión del turismo y por lo tanto debe mantener su operación en forma óptima y cumplir las normativas internacionales que rigen al aeropuerto, requiriendo combustible para equipos tales como: vehículos de salvamento y extinción de incendios, que deben atender las emergencias de aeronaves; montacargas; generadores eléctricos de subestaciones; tractores para chapoda, camiones para movilización de desechos sólidos, así como la flota vehicular y de motocicletas.
- El Puerto de La Unión, con el inicio de operación del Ferri requiere que las instalaciones se mantengan en óptimas condiciones, requiriendo combustible para diferentes equipos tales como: generadores eléctricos, plantas de emergencia, bombas achicadoras, compresores, tractor, grúas, flota vehicular, entre otros; para brindar un buen servicio a los usuarios.

COMBUSTIBLE EN CUPONES

- El suministro de Combustible en cupones es de vital importancia para la movilización de la flota vehicular y motocicletas para Oficina Central, Aeropuerto Internacional de Ilopango, Puerto de La Unión y Ex FENADESAL, equipos que son utilizados para el cumplimiento de las diferentes misiones oficiales (asistir a reuniones de trabajo dentro y fuera de las empresas, traslado de personal, insumos, equipos y materiales, entrega de correspondencia, entre otras); así como para dar seguimiento a los proyectos de país que está desarrollando la institución y requieren el traslado de personal técnico hacia el Puerto de La Unión, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

3. El monto ofertado para el suministro para el año 2024 en comparación con el presupuesto 2023, es el siguiente:

Lote	Monto ofertado US \$	Presupuesto año 2023 US \$
Lote N° 1 a granel	1,576,558.00	2,072,561.24
Lote N° 2 Cupones	71,357.87	69,660.00

Por tanto, en caso que al 1 de enero, no se encuentre aprobado el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal de 2024 y sea prorrogado el presupuesto general anterior, el monto a contratar para el año 2024, se realizará de la siguiente manera:

- a) Para el caso del Lote 1 Combustible a Granel, es inferior al monto presupuestado para ese año, el monto a contratar para el año 2024, será inferior al monto presupuestado para el año 2023.
- b) Para el Lote 2 Combustible en Cupones el monto a contratar para el año 2024, es superior al monto presupuestado para el año 2023, por tanto, se contrataría hasta por el monto de US \$69,660.00, equivalente al presupuesto 2023 prorrogado.

Por lo antes expuesto, se considera necesario autorizar a partir del 1 de enero de 2024, el suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA, por ser considerado crítico para la institución, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La formalización contractual se realice en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia, o
- b) La formalización contractual se realice en el momento en que el presupuesto del año anterior sea prorrogado, el monto a contratar para el lote 1 es inferior al presupuesto 2023, y para el lote 2 será hasta de US \$69,660.00

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 21, 22, 96, 100, 101 y 108 de la LCP y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, numeral 5 del literal C., numeral 4 del literal B y numeral 10.1.1 del literal D. del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: Lote No. 1 por un monto de US \$1,576,558.00 (incluye impuestos) y hasta la asignación presupuestaria para ese lote, y Lote No. 2 por un monto de US \$71,357.87 (incluye impuestos); para un plazo contractual a partir del 1 de enero 2024 o de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., para un plazo contractual a partir del 1 de enero 2024 o de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:
- a) Lote No. 1 COMBUSTIBLE A GRANEL por un monto de US \$1,576,558.00 (incluye impuestos) y hasta la asignación presupuestaria para este lote.
- b) Lote No. 2 COMBUSTIBLE EN CUPONES por un monto de US \$71,357.87 (incluye impuestos).
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas.

Lote	Tipo de documento	Empresa	ADMINISTRADOR	CARGO
Lote 1 Combustible a granel	Contrato	AIES- SOARG	Manuel Isidro Romero Romero	Encargado de Almacén de Materiales
		Puerto de Acajutla	María Eugenia Gutiérrez Ramos	Supervisora de Unidad de Transporte y Combustible
		Puerto de La Unión	Zuleyma del Carmen López Flores	Encargada de Almacén de Materiales
Lote 2 Cupones	Orden de Compra	AIES- SOARG, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Oficina Central	Carlos Adolfo Rousseau Galicia	Técnico I Depto. Administrativo de Oficina Central

- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato y órdenes de compra correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

- 6° Autorizar con base en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la LCP, y al informe técnico de la Unidad Solicitante, la ejecución contractual del suministro del combustible a partir del 1 de enero de 2024, por ser considerado como crítico para la institución, y la formalización contractual se realizará de acuerdo a lo siguiente:
- a) La formalización contractual se realizará en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia, o
 - b) La formalización contractual se realizará en el momento en que el presupuesto del año anterior sea prorrogado, el monto a contratar para el lote 1 es inferior al presupuesto 2023, y para el lote 2 será hasta de US \$69,660.00.
- 7° Instruir a la Gerencia Legal requerir a la sociedad adjudicada que presente, previo al inicio de la ejecución de los servicios, un documento de compromiso para brindar el servicio a partir del 1 de enero de 2024.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, por el espacio identificado como 2-103, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y funcionamiento de la Tienda Rincón Azul, para la promoción y comercialización de productos nostálgicos y artesanías, por el período comprendido del 1 de enero al 20 de octubre de 2024.

=====
VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimotercero del Acta número 3178 de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, por el espacio identificado como 2-103, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y funcionamiento de una tienda para la promoción y comercialización de productos nostálgicos y artesanías, derivados de la actividad emprendedora de personas migrantes retornadas, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Espacio	Área	Canon de arrendamiento Mensual
2-103	6.00	US \$600.00 más IVA

El acuerdo antes referido fue notificado por medio de nota GPD-726/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, suscribiendo las partes el contrato de arrendamiento el 11 de enero de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, por el espacio identificado como 2-103, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y funcionamiento de la Tienda Rincón Azul, para la promoción y comercialización de productos nostálgicos y artesanías, por el período comprendido del 1 de enero al 20 de octubre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, por el espacio identificado como 2-103, finaliza el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de continuar apoyando la iniciativa para potenciar los emprendimientos para personas migrantes retornadas, que les permitan desenvolverse en el mercado y así facilitar su reintegración socioeconómica y sostenible en El Salvador, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de nota GDN-136/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, remitió la propuesta comercial correspondiente para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones:

Espacio	Área (m²)	Canon de arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
2-103	6.00	US \$600.00 más IVA	US \$2,034.00	US \$5,715.00

A través de nota con referencia MRREE-DMHAPM/DG/78/2023, de fecha 9 de octubre de 2023, la Dirección de Movilidad Humana y Atención a la Persona Migrante del Ministerio de Relaciones Exteriores, hizo del conocimiento de CEPA que la unión de personas RETORNADAS FÉNIX, realizará el proceso para suscribir el contrato de arrendamiento por el espacio identificado como 2-103, donde opera la “Tienda Rincón Azul”.

En la referida comunicación se expresó que el Ministerio de Relaciones Exteriores trabaja desde un enfoque de autosostenibilidad de los proyectos que se implementan. En ese sentido, las personas beneficiarias asumen, a través de una contrapartida, responsabilidades de cualquier índole que asumen a mantener activas las iniciativas en el tiempo y generar un impacto en la vida de las personas. Para el caso de la “Tienda Rincón Azul”, los emprendedores asumirán las responsabilidades financieras relativas al pago del arrendamiento, seguro, garantía de cumplimiento y cualquier otro costo de funcionamiento.

Asimismo, reiteraron el significado y trascendencia de dicho proyecto para el Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de su compromiso con las personas retornadas, siendo la Institución rectora y administradora del mismo, por lo que continuará brindando el seguimiento técnico y de fortalecimiento por medio de las coordinaciones intersectoriales, a fin de seguir apoyando y consolidando el proyecto “Tienda Rincón Azul”, como mecanismo de reintegración de personas retornadas.

Solicitando finalmente, en el marco de la cooperación interinstitucional y apoyo a grupos vulnerables, se mantengan las condiciones comerciales que están vigentes en el contrato suscrito entre CEPA y Cancillería.

A través de correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2023, se remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios copia de la Escritura de Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, estableciendo en el referido instrumento legal, que la UDP tendrá una duración de un año, contado a partir del 20 de octubre de 2023.

En ese sentido, posterior al análisis correspondiente, que contempla el compromiso de CEPA por apoyar el proyecto “Tienda Rincón Azul”, que la oferta de productos que se comercializan en el espacio 2-103 es amplia y atractiva para los diferentes usuarios, por el valor nostálgico de los mismos, y que las condiciones comerciales son favorables para el desarrollo de ingresos no aeronáuticos del aeropuerto, la Gerencia de Desarrollo de Negocios mediante nota GDN-274/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, remitió a la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, la propuesta comercial para suscribir un contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 20 de octubre de 2024:

Espacio	Área (m ²)	Canon de arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
2-103	6.00	US \$600.00 más IVA	US \$2,034.00	US \$5,715.00

En fecha 13 de diciembre de 2023, la señora Norma Quinteros de Maldonado, en su calidad de Representante Legal de la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, expresó su anuencia para suscribir contrato de arrendamiento con CEPA, según los términos indicados en la propuesta GDN 274/2023. Adjuntando a la comunicación copia del NIT e IVA de la Unión de Personas UDP RETORNADAS FÉNIX.

En vista de los elementos antes expuestos, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, por el espacio identificado como 2-103, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y funcionamiento de la “Tienda Rincón Azul”, para la promoción y comercialización de productos nostálgicos y artesanías, derivados de la actividad emprendedora de personas migrantes retornadas, por el período comprendido del 1 de enero al 20 de octubre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, por el espacio identificado como 2-103, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y funcionamiento de la “Tienda Rincón Azul”, para la promoción y comercialización de productos nostálgicos y artesanías, por el período comprendido del 1 de enero al 20 de octubre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, por el espacio identificado como 2-103, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y funcionamiento de la “Tienda Rincón Azul”, para la promoción y comercialización de productos nostálgicos y artesanías, por el período comprendido del 1 de enero al 20 de octubre de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

Espacio	Área (m²)	Canon de arrendamiento Mensual
2-103	6.00	US \$600.00 más IVA

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado a CEPA mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el valor de US \$2,034.00 o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual.

- 3° La Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se incorporarán las siguientes condiciones:

1. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, presentará a la Gerencia de Desarrollo de Negocios un informe detallado por día y suscrito por el contador delegado, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior en concepto de operación y explotación del negocio. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación.

2. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.”

3. Independientemente del canon de arrendamiento, la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 5. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la Unión de Personas denominada “UDP RETORNADAS FÉNIX”, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio identificado como ANT-09, que será utilizado para la construcción de una caseta y la instalación de una torre de comunicaciones para proveer el servicio de radiocomunicaciones a arrendatarios que operan en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

=====
VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 30 de agosto de 2023, representantes de la Gerencia de Desarrollo de Negocios y de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., realizaron una visita técnica a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objetivo de identificar un espacio para la construcción de una caseta y una torre para comunicaciones que permita proveer el servicio de radiocomunicaciones a las líneas aéreas y empresas de servicios en tierra que operan en el aeropuerto.

Como resultado de dicha visita, por medio de nota de fecha 28 de septiembre de 2023, el señor Immer Alfaro Clímaco, en su calidad de Apoderado Administrativo de la referida sociedad, solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios la propuesta comercial correspondiente para evaluar los términos necesarios para formalizar un contrato de arrendamiento por el espacio, para montar una torre de 25 metros de altura y una caseta de 2 x 2 metros cuadrados.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios solicitó a la Jefatura de la Sección Electrónica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, verificar si es factible atender el requerimiento según las características del espacio identificado en el Sector previo al Acceso 4.

La Jefatura de la Sección Electrónica expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que el requerimiento planteado y ubicación propuesta por la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., no genera afectación a las operaciones aéreas, por lo que pueden continuar con la gestión pertinente.

En ese sentido y considerando las condiciones comerciales de contratos de arrendamiento vigentes, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de nota GDN-259/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023, remitió a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., las condiciones comerciales y términos para suscribir un contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Ubicación
ANT-09	8.00	US \$1,000.00 más IVA	Sector previo al Acceso 4

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio identificado como ANT-09, que será utilizado para la construcción de una caseta y la instalación de una torre de comunicaciones para proveer el servicio de radiocomunicaciones a arrendatarios que operan en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2023, el señor Immer Alfaro Clímaco en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., expresó su anuencia a la propuesta comercial remitida por CEPA para el arrendamiento de un espacio para la construcción de una caseta y la instalación de una torre de comunicaciones para proveer el servicio de radiocomunicaciones a arrendatarios que operan en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; sin embargo, solicitó que el plazo del contrato sea por cuatro o cinco años.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, considerando las gestiones que la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., realizará para la construcción de la caseta, y la ejecución de las obras para la instalación y puesta en funcionamiento de la antena de 25 metros de altura, además de los costos que se deriven de ello, estima atendible que el contrato se suscriba por un plazo de 4 años, es decir; por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, remitió la documentación legal requerida por CEPA como parte del compromiso para suscribir el contrato correspondiente.

Valorando los elementos antes expuestos y que el arrendamiento permitirá a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., proveer a los diferentes arrendatarios de las instalaciones aeroportuarias el servicio de radiocomunicaciones para fortalecer las operaciones que realizan en el recinto y que deriva en la prestación de servicios óptimos para los diferentes usuarios, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el espacio identificado como ANT-09, que será utilizado para la construcción de una caseta y la instalación de una torre de comunicaciones para proveer el servicio de radiocomunicaciones, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “*enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.*”

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “*El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación*”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio identificado como ANT-09, que será utilizado para la construcción de una caseta y la instalación de una torre de comunicaciones para proveer el servicio de radiocomunicaciones a arrendatarios que operan en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio identificado como ANT-09, que será utilizado para la construcción de una caseta y la instalación de una torre de comunicaciones para proveer el servicio de radiocomunicaciones a arrendatarios que operan en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, según las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Ubicación
ANT-09	8.00	US \$1,000.00 más IVA	Sector previo al Acceso 4

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado a CEPA mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2º La sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$3,390.00, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales.

- 3° La sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. El servicio que provea la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., no deberá interferir en las comunicaciones de las instalaciones aeroportuarias, ni generar afectación alguna.
 2. Independientemente del canon mensual, la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos por el suministro de energía eléctrica, uso de red u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 4. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 5. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
 6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
UAIP
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA GENERAL
PROYECTO AIP
SECCIÓN SEGUROS

VARIOS

=====

VIGESIMOCUARTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorización para dejar sin efecto el proceso de pago de las parcelas 243-25 y 226, autorizado por medio del Punto Decimosexto del Acta número 0014 de fecha 17 de noviembre de 2023, así como de las parcelas 235 y 326, autorizado por medio del Punto Decimoquinto del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, y autorizar la adquisición de 4 inmuebles destinados para el desarrollo de la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

✓ Justificación:

Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2. Solicítase autorizar la aceptación del convenio de ajuste propuesto por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), que incluye el suministro de un Mini Cargador sobre Orugas nuevo, marca CATERPILLAR, modelo 289D3, modelo 265 u otro modelo de similares características, con un valor de mercado no menor de US \$89,000.00 más IVA, para la sustitución del Mini Cargador sobre Orugas, Código 1668, que sufrió daños y pérdida total el día martes 18 de julio de 2023, producto de un incendio dentro de la bodega del buque granelero ASL LUNA, en el Puerto de Acajutla.

I. ANTECEDENTES

En fecha 18 de julio de 2023, aproximadamente a las 7:20 horas, el minicargador sobre orugas marca CATERPILLAR, modelo 289D3, código 1668, que data del año 2023, al momento que se encontraba en la operación de acumulación de soya a granel en la Bodega No. 5 en el Buque "ASL LUNA"; repentinamente el señor Jonathan Elías Molina, operador del equipo comenzó a percibir un olor a humo dentro de la cabina; por lo que, procedió a revisar el motor que se encuentra en la parte trasera del equipo, y al momento de abrir la compuerta trasera, las llamas se extendieron hasta alcanzar la parte superior del equipo y la cabina del operador, este hecho fue reportado a la Sección de Seguros de CEPA.

Posteriormente, la Sección Prevención de Riesgos y el personal técnico de la Sección Mecánica realizaron la verificación del equipo y pudieron constatar que el incidente fue originado por el calor que provenía del silenciador de escape del referido equipo, el cual, al estar en contacto directo con el material que se estaba descargando, generó brasas que cayeron sobre el tanque de plástico para combustible, perforándolo e iniciando el incendio que dañó totalmente el equipo, ocasionando la inhabilitación del mismo.

La ocurrencia del siniestro fue informado a la Sección de Seguros de CEPA, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2023, para que se informara el evento a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), a efectos de que iniciara el seguimiento del mismo. ACSA, nombró a la empresa Ajustadora Pinto y Asociados, S.A., para que diera seguimiento al caso, quien, a través de la Sección de Seguros de CEPA, solicitó una serie de documentos relacionados con el acontecimiento.

Al respecto, y con el objeto de darle seguimiento al siniestro y remitir la documentación a la compañía Aseguradora de CEPA y a la empresa Ajustadora Pinto y Asociados, S.A.; mediante Memorando DOPA-138/2023, de fecha 20 de julio de 2023, se remitió la siguiente información:

- Bitácoras Operativas
- Reporte de diagnóstico técnico por daño del Mini Cargador sobre Orugas
- Ficha de control de Activo Fijo (Mini Cargador sobre Orugas)
- Cotización de un equipo nuevo

Por otra parte, mediante correo electrónico se remitió como información complementaria el Formulario Aviso de Siniestro Reclamo de Daños.

En fecha 22 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, el Puerto de Acajutla remitió a la licenciada Sonia Molina de Rodríguez, Jefa de la Sección Seguros de CEPA, la actualización de la cotización de un equipo nuevo.

En fecha 27 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, la Sección de Seguros de CEPA, solicitó a la Administración del Puerto de Acajutla el visto bueno, para el seguimiento de la firma del representante Legal de CEPA, relacionado con el convenio de ajuste 218703, presentado por la sociedad Pinto y Asociados, S.A. de C.V., y que corresponde a la indemnización de la pérdida total del Mini Cargador, equipo Código 1668, ocurrido el 18 de julio de 2023.

Al respecto, en el referido convenio se estableció una pérdida ajustada, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Valor real actual	Pérdida y/o daño	Neto coaseguro
PÉRDIDA AJUSTADA			US \$89,000.00
(-) DEDUCIBLE			(10,000.00)
INDEMNIZACION			US \$79,000.00
SON: Setenta y nueve mil 00/100 Dólares)			

De la tabla anterior, el monto de pérdida ajustada es de **US \$79,000.00**, y corresponde al reemplazo del Mini Cargador sobre Orugas.

En fecha 12 de octubre de 2023, la Sección de Seguros de CEPA mediante nota con referencia DA-SS-443/2023 y con autorización de la Administración Superior y Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la sociedad ACSA, que realice directamente la compra del equipo que sustituirá al dañado, en lugar de que se realice la compensación económica por un monto de US \$79,000.00, incluido en el Convenio de Ajuste, con número de referencia 218703/2023.

En respuesta a la nota DA-SS-443/2023, en fecha 29 de noviembre de 2023 la sociedad ACSA, manifestó, entre otros, que para formalizar la compra del equipo es necesario presentar certificación de punto de acta de Junta Directiva, en el que se autorice el acuerdo de reposición de bienes para indemnizar el reclamo correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la aceptación del convenio de ajuste propuesto por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), que incluye el suministro de un Mini Cargador sobre Orugas nuevo, marca CATERPILLAR, modelo 289D3, modelo 265 u otro modelo de similares características, con un valor de mercado no menor de US \$89,000.00 más IVA, para la sustitución del Mini Cargador sobre Orugas, Código 1668, que sufrió daños y pérdida total el día martes 18 de julio de 2023, producto de un incendio dentro de la bodega del buque granelero ASL LUNA, en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, como prestador de servicios de recepción, almacenamiento temporal y despacho de la carga de exportación e importación vía marítima, desempeña un papel estratégico en la economía del país, por lo que, es imprescindible contar con la cantidad de equipos idóneos y necesarios para realizar dichas actividades.

Sobre lo anterior, el 9 de junio de 2023, fueron recepcionados tres (3) mini cargadores sobre orugas marca CATERPILLAR, modelo 289D3 para ser utilizados en la acumulación de la carga a granel sólido en las bodegas de los buques; no obstante, como se ha mencionado en los antecedentes del presente acuerdo, el día martes 18 de julio de 2023 el equipo Código 1668 sufrió un incendio, dentro de la bodega del buque granelero ASL LUNA, lo que provocó que el mismo quedara totalmente inhabilitado.

En tal sentido y de conformidad a las gestiones realizadas con la sociedad ACSA, resulta necesaria la autorización del acuerdo de reposición de bienes para indemnizar el reclamo correspondiente, ya que la ejecución del convenio conlleva una serie de compromisos por parte de CEPA.

En consecuencia, los principales compromisos que adquirirá CEPA, como parte de la aceptación del Convenio de ajuste son los siguientes:

1. Proporcionar a ACSA, las especificaciones y términos de referencia con base en los que efectuará la contratación de bienes y servicios para la compra del Minicargador, marca CATERPILLAR, modelo 289D3, modelo 265 u otro modelo de similares características, y el resarcimiento del daño del reclamo objeto de este convenio, así también, participará activamente supervisando el contrato celebrado por ACSA para la consecución del objeto de este convenio.
2. Proporcionar el personal técnico y equipo necesario para recibir el bien a ser entregado, para dar cumplimiento del objeto de este convenio.
3. Juntamente con ACSA y los proveedores efectuará la revisión de las órdenes de compra y/o contratos que ACSA suscribirá para cumplir con el objeto de este convenio.
4. Verificar la recepción definitiva que deba efectuarse y que tengan relación con las órdenes de compra y/o contrato suscrito con ACSA para cumplir con el objeto de este convenio, pudiendo solicitar colaboración a ACSA, si esta fuere necesaria; sin embargo, la responsabilidad de aceptar y verificar que la recepción definitiva sea conforme a lo pactado corresponde exclusivamente a CEPA.
5. Revisar y dar su visto bueno a la documentación presentada para cobro por el proveedor, acción que será realizada previa al pago correspondiente, el cual será efectuado por ACSA.
6. Supervisar la ejecución de los contratos u órdenes de compra de los equipos que ACSA suscriba a efecto de cumplir con el objeto de este convenio.

7. En este día, al momento de la firma, CEPA se obliga a pagar a ACSA en concepto de deducible la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES (US \$10,000.00).
8. Emitir a ACSA el finiquito, mediante el cual lo libera de responsabilidades relacionadas al reclamo R-218703, una vez ACSA haya cumplido con el objeto del presente convenio.
9. CEPA se obliga a entregar a ACSA por medio de este mismo acto y durante la firma del mismo, el pago en concepto de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), originado por la adquisición del equipo, en la cuantía que resulte de aplicar el factor de proporcionalidad de los créditos fiscales resultantes del presente convenio, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,738.79) conforme el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de IVA, respecto a la deducción del crédito fiscal en operaciones gravadas, exentas y no sujetas, así como cualquier otro impuesto que la transacción objeto de este convenio pudiere causar.
10. Realizar las gestiones internas correspondientes para el descargo del sistema SADFI y contable del Puerto, del equipo de Minicargador, sobre Oruga, marca CATERPILLAR, equipo No. 1668, código 0800700028, y la respectiva entrega a ACSA.

Respecto a los pagos que deberá realizar CEPA, como parte de la ejecución del Convenio, se amparan, en el caso del numeral 7 antes señalado, en lo dispuesto en la Póliza de Seguros vigente para el Puerto de Acajutla, que establece que el deducible de este tipo de eventos corresponde al 10% del valor de monto reclamado; mientras que el pago del IVA, señalado en el numeral 9, es procedente debido a que es una operación gravada según lo establecido en el artículo 16 de la Ley Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 literal d) de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que es atribución de la Junta Directiva, autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Punto QUINTO del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022, mediante el cual Junta Directiva autorizó la adjudicación parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de pólizas de Seguro de daños y seguro de personas, para CEPA y FENADESAL”.

Prórroga del contrato de fecha 27 de enero de 2022, suscrito entre CEPA y ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de pólizas de Seguro de daños y seguro de personas, para CEPA y FENADESAL”.

Póliza de seguro todo riesgo incendio No.TR-01644, entre CEPA y la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la aceptación del convenio de ajuste propuesto por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), que incluye el suministro de un Mini Cargador sobre Orugas nuevo marca CATERPILLAR, modelo 289D3, modelo 265 u otro modelo de similares características, con un valor de mercado no menor de US \$89,000.00 más IVA, para la sustitución del Mini Cargador sobre Orugas, Código 1668, que sufrió daños y pérdida total el día martes 18 de julio de 2023, producto de un incendio dentro de la bodega del buque granelero ASL LUNA, en el Puerto de Acajutla.
- 2° Autorizar el descargo del equipo mini cargador sobre orugas, Código 1668, tanto en el sistema SADFI como en el sistema contable del Puerto de Acajutla, y la posterior entrega del equipo a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el convenio de ajuste correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA, para suscribir el finiquito, entre CEPA en calidad de asegurado y la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), en calidad de aseguradora, una vez ACSA haya cumplido con el objeto del Convenio.
- 5° Autorizar a la Sección de Seguros de CEPA, para notificar el presente acuerdo a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.